



RESOLUCION DE GERENCIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE N° 167 -2024-MPH/GTT.

Huancayo,

15 ABR 2024

VISTO:

El Exp. N° 444582 (643482) de fecha 01/04/24, Doña BETTY ELBA PUNTES LA SERNA Gerente General de la Cooperativa de Transportes LTDA N°6 VIRGEN DEL CARMEN, solicita Reformulación el plazo de vigencia de la Resolución de Gerencia de Tránsito y Transporte N°641-2018-MPH/GTT del 06/12/2018 y la Resolución de Gerencia de Tránsito y Transporte N°526-2018-MPH/GTT, en mérito al D.S. N°017-2009-MTC debiendo ser por diez (10) años; y el Informe N°118-2024-MPH-GTT/AAL/JSQ de fecha 12/04/24.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, TUO de la Ley N°27444 señala, El Principio de Legalidad "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que están atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas; así también, el artículo 86° "Deberes de las Autoridades en los procedimientos" del TUO de la Ley N°27444, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS dispone: numeral 2. Desempeñar sus funciones siguiendo los principios del procedimiento administrativo previstos en el Título Preliminar de esta Ley.

Que, mediante el Exp. N° 444582 (643482) de fecha 01/04/24, la administrada BETTY ELBA PUNTES LA SERNA en su condición de Gerente General de la Cooperativa de Transportes LTDA N°6 VIRGEN DEL CARMEN, solicita reformulación el plazo de vigencia de la Resolución de Gerencia de Tránsito y Transporte N°641-2018-MPH/GTT del 06/12/2018 y la Resolución de Gerencia de Tránsito y Transporte N°526-2018-MPH/GTT, en mérito al D.S. N°017-2009-MTC debiendo ser por diez (10) años.

Que, la Resolución de Gerencia de Tránsito y Transportes N°641-2018-MPH/GTT del 06/12/2018, resuelve: **Artículo Primero.-** Declarar PROCEDENTE la solicitud de Renovación de Autorización de la Empresa de Transportes Cooperativa de Transportes "Virgen del Carmen" Ltda representado por el señor Nicanor Fernando LAVADO DE LA CRUZ en su calidad de Gerente General, en consecuencia RENEVESE el permiso de operación para prestar servicio de transporte Público de Pasajeros en la modalidad de Auto Colectivo de la Ruta TA-11 a favor de la Empresa mencionada por el periodo de vigencia 6 años desde 18/11/2018 hasta el 18/11/2024, que señala el artículo 19 del D.A. N°007-2012-MPH/A, (...). **Segundo.- (...).**

Que, asimismo, la Resolución de Gerencia de Tránsito y Transportes N°526-2018-MPH/GTT resuelve: **Artículo Primero.-** Declarar PROCEDENTE solicitud de Renovación de Autorización para el servicio de transportes de personas en la Ruta TA-13, en la modalidad de autos colectivos, presentado por el administrado Nicanor Fernando Lavado De la Cruz, Gerente General de la Cooperativa de Transportes Virgen del Carmen Ltda. N°06, la presente autorización tendrá una vigencia de 6 años, el mismo que entrara en vigencia a partir del 18 de octubre de 2018, y vence el 17 de octubre de 2024, (...). **Segundo.- (...).**

Que, del contenido de ambas resoluciones materia de evaluación, se advierte que el plazo de vigencia establecido se encuentra sustentada en el artículo 19° del Decreto de Alcaldía N°007-2012-MPH/A, "Reglamento del servicio de transporte terrestre de la Provincia de Huancayo", establece lo siguiente:

Artículo 19°.- de la vigencia del permiso de concesión

La vigencia del permiso de operación será por 06 años para autos colectivos, y servicio mixto; 10 años para el servicio masivo. El plazo de vigencia se contará a partir del otorgamiento de concesión y/o renovación.

Que, en ese sentido, se debe mencionar el artículo 11° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte Terrestre, establece que, "Las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento y se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. Es así que, el artículo 53° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, establece que, "Las autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte, en el ámbito nacional, regional y provincial, serán otorgadas con una vigencia de diez (10) años". En consecuencia, el plazo establecido solo corresponde para las autorizaciones en la modalidad de transporte regular y especial, de acuerdo a las facultadas conferidas por el RNAT a las municipalidades del ámbito provincial, no encontrándose dentro de las competencias la de regular el auto colectivo en M1, para el ámbito provincial.

Que, sin embargo, se debe tener en cuenta que la MPH a través de la Gerencia de Tránsito y Transporte ha venido regulando al auto colectivo en la categoría M1, de acuerdo al marco establecido en la O.M. N°454-MPH/CM Reglamento Complementario de Administración de Transporte Terrestre en la Provincia de Huancayo, y a lo establecido en el D.A. N°007-2012-MPH/A Reglamento del Servicio de Transporte Terrestre de la provincia de Huancayo, pese a que este tipo de servicio no se encuentra dentro de las facultades del ámbito provincial. Por lo tanto, toda regulación respecto al auto colectivo en la categoría M1, debe estar sujeta a lo prescrito en la ordenanza que le dio origen, y no pretender acogerse a la aplicación de algunas disposiciones normativas del RNAT.



Que, sobre la existencia de resoluciones gerenciales de autorizaciones de autos colectivos de las E.T. Puerto de Mantaro S.A. y E.T. AMIR, donde se han establecido como plazo de vigencia de 10 años, al que hace referencia la administrada señalando igual razón, igual derecho. Se debe aclarar, *primero* en cuanto a la RGTT N°0524-2022-GTT-MPH del 29-12-2022, correspondiente a la E.T. Puerto del Mantaro S.A.C., resuelve un Procedimiento de modificación de ruta (recorte –ampliación) de la ruta TAT-24, más no se atiende una autorización o renovación, debiendo estar claramente prescrito dicho plazo de vigencia en la resolución que corresponde, de acuerdo a sus procedimientos iniciados, y *segundo* a la RGTT N°0184-2020-GTT-MPH del 12-06-2020, correspondiente a la E.T. S.M. AMIR E.I.R.L., resuelve un recurso de reconsideración otorgando la precedencia a la autorización a favor de la empresa AMIR, pero en ninguno de sus extremo de dicha resolución se establece que el plazo de la autorización es por diez (10) años, ni mucho menos se establece que el plazo será de acuerdo al D.S. N°017-2009-MTC. Desvirtuándose de esta manera los argumentos de la Cooperativa de Transportes LTDA N°6 VIRGEN DEL CARMEN. Arribándose de todo lo expuesto en no ha lugar la pretensión instada.

Que, por tales consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 330-2023-MPH/A concordante con el Principio de Desconcentración administrativa, establecido en el artículo 85°, numeral 85.3 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que determina explícitamente que “A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, en asuntos de su competencia, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses”, concordante con el artículo 39° último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **NO HA LUGAR** la solicitud de Reformulación el plazo de vigencia de la Resolución de Gerencia de Tránsito y Transporte N°641-2018-MPH/GTT del 06/12/2018 y la Resolución de Gerencia de Tránsito y Transporte N°526-2018-MPH/GTT, en mérito al D.S. N°017-2009-MTC debiendo ser por diez (10) años; peticionado por la administrada BETTY ELBA PUNTES LA SERNA en su condición de Gerente General de la Cooperativa de Transportes LTDA N°6 VIRGEN DEL CARMEN, por las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con las formalidades de Ley a la administrada y a los órganos pertinentes de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Tránsito y Transporte
COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Ing. Paul Arquimedes Claros Barrionuevo
GERENTE

GTT/RACB